



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 134877-2015**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de la Quebrada Sangapilla, para el desarrollo de el Proyecto "*INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE YACUSISA Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN*";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 002-2016-ANA-AAA.H-SDCPRH/CLMG, concluye que se acredita la disponibilidad hídrica de agua superficial para el referido Proyecto, que beneficiará a la población de las Comunidades Campesinas de Yacusisa y San Juan de Miraflores en el Distrito de San Pablo, no afectando derecho de terceros;

Que, a través de el Informe Legal N° 026-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica de el precitado Estudio, debiendo considerar la Municipalidad solicitante la conformación y reconocimiento de una organización comunal o de una Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS, toda vez que en el ámbito rural corresponde a la mencionada organización operar el sistema de agua del mencionado proyecto, a quien correspondería otorgar la respectiva Licencia de Uso de Agua;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de la Quebrada Sangapilla, para el desarrollo de el Proyecto "*INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE YACUSISA Y SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTÍN*", elaborado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, de acuerdo al siguiente detalle:



FUENTE DE NATURAL DE AGUA	Superficial	
NOMBRE DE LA FUENTE	Quebrada Sangapilla	
CLASE DE USO	Poblacional	
UNIDAD HIDROGRÁFICA	49847 - Intercuenca Medio Alto Huallaga	
PUNTO DE CAPTACIÓN	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
	Departamento/Región: San Martín Provincia: Bellavista Distrito: San Pablo Localidad: Yacusisa	Coordenadas UTM Datum WGS-84 334 837 m E – 9 249 778 m N

BALANCE HÍDRICO QUEBRADA SANGAPILLA:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta Hídrica (m³)	6,079.97	5,491.58	6,079.97	5,883.84	6,079.97	5,883.84	6,079.97	6,079.97	5,883.84	6,079.97	5,883.84	6,079.97	71,586.72
Demanda Derechos de Terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen Caudal Ecológico (m³)	608.00	549.16	608.00	588.38	608.00	588.38	912.00	912.00	882.58	912.00	882.58	912.00	8,963.05
Disponibilidad Hídrica (m³)	5,471.97	4,942.43	5,471.97	5,295.46	5,471.97	5,295.46	5,167.97	5,167.97	5,001.26	5,167.97	5,001.26	5,167.97	62,623.67
Demanda del Proyecto (m³)	1,939.24	1,751.57	1,939.24	1,876.68	1,939.24	1,876.68	1,939.24	1,939.24	1,876.68	1,939.24	1,876.68	1,939.24	22,832.94
Superávit Hídrico (m³)	3,532.74	3,190.86	3,532.74	3,418.78	3,532.74	3,418.78	3,228.74	3,228.74	3,124.58	3,228.74	3,124.58	3,228.74	39,790.73

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Huallaga Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga